

**INFORME FINANCIERO**  
**INDICACIÓN SUSTITUTIVA A LAS MOCIONES PARLAMENTARIAS BOLETINES**  
**N° 9961-01, N° 9479-01 Y N° 10144-01, SOBRE INICIATIVAS QUE REGULAN LA**  
**ACTIVIDAD APÍCOLA**

**N° 340-364**

## **I. Antecedentes**

La presente indicación sustitutiva busca sistematizar la normativa vigente aplicable a la actividad apícola, a través de un cuerpo normativo que regule dicha actividad en forma integral, y permita desarrollar una actividad apícola basada en el aprovechamiento racional de la especie *Apis mellifera*, formalizando los Registros Nacionales de Apicultores, y de Estampadores de Cera.

Por otra parte, se derogan todas las disposiciones que regulan la actividad apícola, contenidas en el decreto con fuerza de ley N°15, de 1968, del Ministerio de Agricultura y se modifica el artículo 448 bis del Código Penal, con la finalidad de incorporar a las colmenas en el delito de abigeato.

El seguimiento y evaluación de esta Ley, así como del impacto de las acciones desarrolladas en materia de fomento de la apicultura serán atribución de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y la fiscalización del Servicio Agrícola y Ganadero y Ministerio de Salud, de acuerdo a sus respectivas competencias. Por otra parte, al Servicio Agrícola y Ganadero también le corresponderá la administración del Registro Nacional de Apicultores y del Registro de los Estampadores de Cera.

## **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

El Servicio Agrícola y Ganadero actualmente desarrolla acciones relacionadas con la apicultura en el ámbito sanitario, de inocuidad y trazabilidad para exportaciones e importaciones, y para las regulaciones de plaguicidas, así como también mantiene un registro de apicultores y apiarios.

En el caso de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, se cuenta con la Unidad de Evaluación de Programas del Departamento de Análisis de Mercado y Política Sectorial, la cual está destinada a hacer seguimiento y evaluaciones de leyes, políticas, y en general materias relacionadas con la productividad del sector silvoagropecuario.

Finalmente, en el caso del Ministerio de Salud, a través, de las Secretarías Regionales Ministeriales se desarrollan las acciones relacionadas con la fiscalización de las condiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos para la miel de abejas en sus requisitos para el consumo humano.

En consecuencia, la propuesta legal no conlleva mayor gasto fiscal.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 112/XX  
I.F. N° 13 - 08/03/2017



*Sergio Granados Aguilar*  
**Sergio Granados Aguilar**  
**Director de Presupuestos**



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

